



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN

### SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA

**Expediente No. 19001-22-13-000-2020-00053-00**

Asunto: Tutela de primera instancia  
Accionante: SYG ABOGADOSYA (UNIÓN TEMPORAL)  
Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER QUILICHAO - CAUCA  
Asunto: Admite tutela

Popayán, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**PRIMERO:** Admítase la presente acción de tutela promovida por SYG ABOGADOSYA (UNIÓN TEMPORAL)<sup>1</sup>, contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER QUILICHAO - CAUCA.

**SEGUNDO:** Vincúlese al trámite de esta acción a la CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO Y/O CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION (demandante), la FIDUPREVISORA S.A<sup>2</sup>, y al señor ALIRIO JOSE LARRAHONDO LARRAHONDO (demandado), quienes tienen la calidad de parte dentro del proceso que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER QUILICHAO – CAUCA [sin que tenga conocimiento del número de radicado].

**TERCERO:** Por Secretaría y el medio más expedito, notifíquese el presente auto a la parte accionada, así como a los vinculados en el numeral anterior, haciéndoles entrega de copia del escrito de solicitud de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día hábil, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifestando lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa, soliciten y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**CUARTO:** De no ser posible la notificación personal de los vinculados CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO Y/O CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION, y ALIRIO JOSE LARRAHONDO LARRAHONDO, por conducto de Secretaría, súrtase el emplazamiento de los mismos mediante la fijación de un **AVISO en la página web de la Rama Judicial**, el que permanecerá fijado por el término de un (1) día, con el propósito de que comparezcan al presente trámite a notificarse personalmente de la acción de tutela de la referencia, y vencido dicho término, sin que las personas emplazadas

<sup>1</sup> [ut.aysg@abogadosya.com.co](mailto:ut.aysg@abogadosya.com.co)

<sup>2</sup> [notjudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co) y [servicioalcliente@fiduprevisora.com.co](mailto:servicioalcliente@fiduprevisora.com.co)

procedan de conformidad, atendiendo la fijación del aviso, se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación correspondiente.

Publíquese el aviso, en la forma ordenada en el presente proveído, indicando en todo caso, el número de radicación del proceso, así como la identidad de las partes, y la dirección de correo electrónico de la Secretaría del Tribunal, por medio de la cual pueden contactarse para efectos de surtirse la notificación personal ([sacftribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacftribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)).

**QUINTO:** Ofíciase al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER QUILICHAO - CAUCA, para que en el término de un (01) día allegue un informe sobre las actuaciones relacionadas con los hechos descritos en la tutela, informando el número de radicación del proceso al que alude la parte accionante, las personas vinculadas al mismo, el estado actual del proceso, y así mismo, allegue copia de la respuesta dirigida a la peticionaria, en caso de haberse emitido la misma, junto con la constancia de su entrega. Lo anterior, será remitido al correo electrónico [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

También deberá indicarse en el informe en comento, la dirección física y electrónica, así como el número de contacto de las siguientes personas: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO Y/O CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION y ALIRIO JOSE LARRAHONDO LARRAHONDO, así como de los demás vinculados al proceso, en caso de haberse efectuado alguna vinculación.

**SEXTO:** Requierase a la accionante Dra. ANGIE PAOLA SERRANO LONDOÑO, para que allegue el "*Certificado de Existencia y Representación Legal*" de la Sociedad SYG ABOGADOSYA (UNIÓN TEMPORAL), a fin de acreditar la calidad que invoca. Para dar cumplimiento a lo ordenado, se concede el término de un (01) día hábil.

Por Secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

**SEPTIMO:** Téngase como prueba la documental aportada por la accionante.

**OCTAVO:** Notifíquese el presente auto a las partes por el medio más expedito.

**Notifíquese y cúmplase,**



**DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN**  
**Magistrada**